



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 216 /2020.-

Mendoza, 17 de septiembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 7,13 y 28 de la Ley N°8.008 y modificatorias y los artículos N°3, 5, 6 y concordantes de la Ley N° 9.070

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y responsable de su buen funcionamiento.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a los efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Ministerio Público Fiscal debe transparentar su accionar posibilitando, no sólo a los abogados y demás auxiliares de la justicia sino a cualquier ciudadano, el fácil acceso a la información, respetando el límite constitucional establecido para la protección de los datos personales sensibles de los justiciables, estipulado en el Artículo 146 de la Constitución Provincial .

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, N° 8.008, establece en su artículo 7) que los integrantes del Ministerio Público Fiscal deberán dar información del ámbito de su competencia, salvo cuando ella afecte la privacidad o la seguridad de las personas, o los asuntos públicos que requieran reserva o comprometan la eficacia y el trámite de las investigaciones en curso.

Que la Ley N° 9.070 dispone, en su Artículo 3° facilitar a toda persona el derecho de acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, en forma oportuna,

DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

completa, adecuada y veraz; promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación que impulsen el Estado Abierto; propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que genere el Estado, determinaciones a las que este Ministerio Público adhiere en su totalidad.

Que sentado lo que antecede, se estima oportuno instrumentar la publicación en el portal web del Ministerio Público Fiscal, de los dictámenes que se dictan en materia Civil, Comercial, Laboral, Familia y Contencioso Administrativo, en los procesos en que éste Ministerio Público tome su debida intervención procesal como Acciones Procesales Administrativas, Conflictos de competencia e Impropiedad, Acciones sobre Responsabilidad de Jueces, Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales, Conflictos de Poderes, Acciones de Inconstitucionalidad, entre otros. Cabe señalar al respecto, que los dichos, se encuentran en el ámbito de la competencia del Fiscal Adjunto Civil.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

I.- DISPONER la publicación en el portal web del Ministerio Público Fiscal, de los dictámenes firmados digitalmente que a criterio del Fiscal Adjunto Civil, se dicten sobre las materias de su incumbencia, a partir del 01 de octubre de 2020.-

II.- ENCOMENDAR a la Dirección de Informática del Ministerio Público Fiscal, que realice las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto precedente, en coordinación con el Fiscal Adjunto Civil.

III.- ENCOMENDAR a la Dirección de Informática del Ministerio Público que realice las tareas de programación neces-



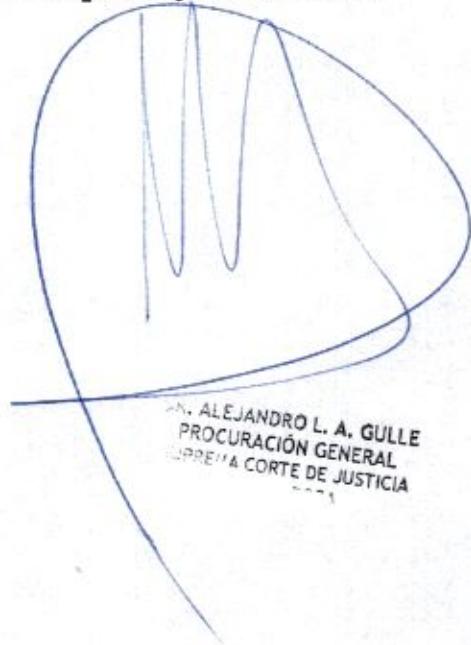
Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

rias a fin de que se cuente con un buscador de dictámenes, con las clasificaciones necesarias para facilitar su consulta.

II.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a las Dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Regístrese. Comuníquese y Archívese.



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA